E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

ACTA DE OTRO SÍ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 264 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.305.043 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA E.S.E.**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 22 de marzo de 2024, emanados de la Gobernación de Caldas, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E. HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, el señor **SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE**, mayor de edad, vecino de Manizales (Caldas), identificado con cédula de ciudadanía No. 10.276.566 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de representante legal del **LABORATORIO CLÍNICO SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE S.A.S.**, identificado con NIT No. **900597473-7**, con capacidad para contratar y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 264 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

Que la E.S.E. Hospital San José de Neira suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 264 de 2026** con el LABORATORIO CLÍNICO SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE S.A.S., cuyo objeto contractual corresponde a:

"Prestación de servicios profesionales de apoyo diagnóstico en laboratorio clínico, consistentes en el procesamiento, análisis y entrega oportuna de resultados de exámenes de laboratorio clínico requeridos por la E.S.E. Hospital San José de Neira, con las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria."

Que el término de ejecución del contrato se estableció desde el **01 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**, por un valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

Que, conforme a la cláusula tercera del contrato, los pagos se efectúan de manera parcial de acuerdo con la **calidad, cantidad y especificación de los exámenes de laboratorio realizados para cada periodo**, previa presentación de la factura correspondiente, la relación de los exámenes realizados y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión.

Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado que la necesidad que dio origen a la contratación **permanece vigente**, toda vez que la E.S.E. Hospital San José de Neira continúa requiriendo los servicios de apoyo diagnóstico en laboratorio clínico para garantizar la atención oportuna de la población usuaria y apoyar los procesos de diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los pacientes.

Que los servicios de laboratorio clínico constituyen un apoyo indispensable para la prestación de los servicios de salud de la entidad, por lo que resulta necesario garantizar

E.S.E. Hospital Departamental San José de Neira, Caldas
Carrera 7 Calle 8 N° 7-35 Tel. 8587610 - 858 7222 Fax: 8587182
NIT. 890.801562-4

su continuidad, evitando interrupciones que puedan afectar la oportunidad, eficiencia y calidad de la atención brindada a los usuarios.

Que, una vez verificada la ejecución financiera del Contrato No. 264 de 2026, **se evidencia que el mismo cuenta con saldo presupuestal disponible para continuar atendiendo los servicios objeto de la contratación**, teniendo en cuenta que los pagos se realizan conforme a los exámenes efectivamente procesados durante cada periodo y que, a la fecha, no se ha agotado el valor inicialmente contratado.

Que, en consecuencia, **no resulta necesario celebrar un nuevo contrato ni efectuar una adición presupuestal**, toda vez que el contrato vigente dispone de recursos para continuar con la ejecución de su objeto, siendo necesario únicamente ampliar el término inicialmente establecido con el fin de permitir la utilización del saldo disponible y garantizar la continuidad del servicio durante el mes de agosto de 2026.

Que la ampliación del plazo permite dar continuidad al objeto inicialmente contratado y garantizar la adecuada ejecución de los recursos ya comprometidos, sin que ello implique modificación de las condiciones económicas del contrato ni incremento de su valor.

Que la presente modificación **no altera el objeto contractual, no incorpora nuevas obligaciones y no modifica la naturaleza del contrato**, sino que se limita exclusivamente a ampliar su término de ejecución, teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional y existe saldo presupuestal disponible para continuar con la prestación del servicio.

Que, por lo anterior, resulta procedente **prorrogar el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 264 de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026**, manteniendo el valor inicialmente pactado y las demás condiciones contractuales que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento.
En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN

PRORROGAR el término de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 264 de 2026** por **un (1) mes adicional**, comprendido entre el **01 de agosto de 2026 y el 31 de agosto de 2026**, con el propósito de continuar con la ejecución del objeto contractual utilizando el saldo presupuestal disponible del contrato.

En consecuencia, se **MODIFICA la CLÁUSULA QUINTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así:

"QUINTA. – TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el **01 de julio de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026**."

SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO

La presente prórroga **no implica adición presupuestal ni incremento en el valor del contrato**, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 264 de 2026 cuenta con saldo presupuestal disponible para continuar con la ejecución de su objeto durante el término prorrogado.

En consecuencia, el valor del contrato se mantiene en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 264 de 2026**, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente **OTRO SÍ**, continuarán vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, el presente **OTRO SÍ** se suscribe en Neira, Caldas, al primer (01) día del mes de agosto de 2026.

MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO
Gerente
E.S.E. Hospital Departamental San José de Neira

SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE
Representante Legal
LABORATORIO CLÍNICO SILVIO ALFONSO MARÍN URIBE S.A.S.